

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruiz
DISTRITO 23

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EXPEDIENTE NÚMERO: 13 del Índice de la Comisión
Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la
LXVI Legislatura Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO DE MÉXICO, JUAN RAMÓN DE LA FUENTE, PARA QUE A TRAVÉS DE UNA NOTA DIPLOMÁTICA HAGA UN LLAMADO A RATIFICAR EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), SOBRE LA EDAD MÍNIMA PARA EL TRABAJO, A LOS PAÍSES QUE AÚN NO LO HAN HECHO.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XXXI y 72 de la ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39 y 42 fracción XXXI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruiz
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha seis de junio del dos mil veinticinco, la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado César David Mateos Benítez, integrante del grupo Parlamentario del Partido Morena de la LXVI Legislatura Constitucional.

2.- En sesión ordinaria de fecha diez de junio de dos mil veinticinco, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo instruido por las Ciudadanas Diputadas y los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, remitió el Punto de Acuerdo citado mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./963/2025 a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, conformándose el expediente número trece del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social y recibido en la presidencia de la comisión el diez de marzo de dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruiz
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Derivado del análisis sostenido por él y las legisladoras integrantes de la Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al asunto en materia del presente dictamen, fundamentándose en los considerandos siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los presentes asuntos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracciones L y LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Que la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXXI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 36, 38, 42 fracciones XXXI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - El punto de acuerdo de fecha seis de junio del año dos mil veinticinco, presentado por el Ciudadano Diputado César David Mateos Benítez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena señala en sus consideraciones lo siguiente:

"... La Organización Internacional del Trabajo (OIT) promulgó el Día Mundial contra el Trabajo Infantil en 2022 para hacer conciencia acerca de la magnitud de ese

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. **Monserat Herrera Ruiz**
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

problema y conjuntar esfuerzos para erradicar el trabajo infantil. En 2015, la Organización de las Naciones Unidas adoptó los Objetivos de Desarrollo Sostenible, conocidos coloquialmente como "Agenda 2030", que incluyen el compromiso de acabar con el trabajo infantil. En particular, la Meta 8.7, llama a la comunidad internacional para adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de seres humanos, y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, para 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

Este 2025, el Día Mundial contra el Trabajo Infantil se centrará en un acontecimiento clave: la publicación de las estimaciones y tendencias mundiales del trabajo infantil de 2025. Este informe conjunto de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ofrece una visión general del progreso de los compromisos mundiales para erradicar el trabajo infantil. Aunque todavía no se dispone datos detallados, las estimaciones y tendencias identificadas servirán para orientar los debates políticos y los llamamientos a renovar el compromiso y la inversión.

Al día de hoy, 11 países no ratifican el convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo: Estados Unidos, Irán, Islas Cook, Islas Marshall, Nueva Zelandia, Palau, Santa Lucía, Somalia, Timor-Leste, Tonga y Tuvalu. Su ratificación y aplicación efectiva, dice la OIT, siguen siendo esenciales para alcanzar los

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Rufz
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

objetivos fijados por el llamamiento a la Acción de Durban, que nos insta a reforzar la prevención, la protección y las asociaciones para eliminar el trabajo infantil..."

CUARTO. - Del estudio y análisis del exhorto mediante el cual se le solicita al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, Juan Ramón de la Fuente, a hacer un llamado a los países que aún no ratifican el convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), consideramos que es viable, dado que, dicho Convenio 138 de la (OIT), relativo a la edad mínima de admisión al empleo, es un instrumento clave en la lucha contra el trabajo infantil y en la promoción de derechos fundamentales en el trabajo. México ratificó este convenio en 2015¹, reafirmando su compromiso con la erradicación progresiva del trabajo infantil y la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En este contexto, es viable y congruente que México, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), realice un llamado diplomático a los Países que aún no han ratificado este instrumento internacional. Esta acción es jurídicamente posible, políticamente legítima y diplomáticamente apropiada.

Pues de conformidad con el Artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la conducción de la política exterior mexicana se basa en principios normativos como la promoción y protección de los derechos

¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2015, junio 16). *México ratifica el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo*. <https://www.ilo.org/es/resource/news/mexico-ratifica-el-convenio-138-de-la-oit-sobre-la-edad-minima-de-admision#:~:text=Noticias:M%C3%A9xico%20ratifica%20el%20Convenio%20138%20de%20la%20OIT%20sobre%20la,ni%C3%B1os%2C%20ni%C3%B1as%20v%20adolescentes%20mexicanos>.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruiz
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

humanos, el respeto al derecho internacional y la cooperación internacional para el desarrollo. La promoción del Convenio 138 se alinea plenamente con estos principios.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I a IX;

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, someténdolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

XI a XX.

No obstante, México goza de reconocimiento internacional como actor comprometido con los derechos humanos y laborales. Su papel activo en la OIT y su ratificación de convenios clave en materia laboral le otorgan autoridad moral y legitimidad diplomática para promover la adhesión de otros Países a estos instrumentos.

Aunque, la ratificación y aplicación del Convenio 138 contribuye directamente al Objetivo de Desarrollo Sostenible 8.7, que busca erradicar el trabajo infantil en todas sus formas. México, como país firmante de la Agenda 2030, tiene la posibilidad de

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruiz
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

impulsar alianzas globales y hacer llamados que promuevan el cumplimiento de estos objetivos.

Por lo tanto, la SRE cuenta con canales bilaterales y multilaterales adecuados para emitir llamados respetuosos y constructivos a otros países. A través de sus representaciones diplomáticas, su participación en foros internacionales o mediante notas diplomáticas, México puede instar al diálogo y la cooperación en torno a la ratificación del Convenio 138.

En otras palabras, México ha participado activamente en foros como la Conferencia Regional sobre Trabajo Infantil en América Latina y el Caribe y en iniciativas como la Alianza 8.7. Por lo que, emitir un llamado a la ratificación del Convenio 138 es una acción coherente con los compromisos asumidos por el país en estos espacios.

Finalmente, emitir un llamado internacional para la ratificación del Convenio 138 es una acción viable, legítima y estratégica en el marco de la política exterior mexicana, pues refuerza el papel de México como promotor del trabajo digno, los derechos de la niñez y la cooperación internacional, y contribuye al fortalecimiento de los estándares laborales a nivel global.

QUINTO. - Por las razones expuestas, él y las Diputadas integrantes de la Comisión dictaminadora determinaron procedente dictaminar en sentido positivo el expediente número 13 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, de la Sexagésima Sexta Legislatura, por lo anterior, se propone

7

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. **Monserat Herrera Ruiz**
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

al Honorable Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

La comisión permanente de Trabajo y Seguridad Social, declara **procedente exhortar** al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, Juan Ramón de la Fuente, para que en el ámbito de sus atribuciones a través de una nota Diplomática haga un llamado a ratificar el convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la edad mínima para el trabajo, a los países que aún no lo han hecho.

En mérito de lo expuesto y fundado las y el integrante de esta Comisión Permanente somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de acuerdo por el que:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;**

ACUERDA

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserrat Herrera Rulz
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ÚNICO. - Se exhórtá respètuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, Juan Ramón de la Fuente, para que a través de una nota diplomática haga un llamado a ratificar el convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la edad mínima para el trabajo, a los países que aún no lo han hecho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, Juan Ramón de la Fuente, para los efectos legales procedentes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpán, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruiz
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"


DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ.

PRESIDENTA.


DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ.

INTEGRANTE.


DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.

INTEGRANTE.


DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ.

INTEGRANTE.


DIP. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO.

INTEGRANTE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE TRECE DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.